



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta s/n (Expediente N° 2023-0015794) ingresada al SERFOR por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., (*en adelante*, la administrada) identificada con RUC N° 20100079501, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000703-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 05 de junio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 17 de abril de 2023, con Expediente N° 2023-0015794 la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., representada por la señora Rosemarie Boltan Atoche, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental del proyecto: “*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d Categoría III) de la Unidad Minera Uchucchacua*”, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000453-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de abril de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Respecto a las autorizaciones de ingreso a territorio comunal: sírvase confirmar para la Comunidad Campesina de Oyón que quien suscribió el documento de autorización cuenta con las facultades suficientes para firmar el documento de autorización en representación de la comunidad para el periodo actual y que ello es conforme al Acta de Elecciones del Libro de Actas de la Comunidad que tuvo a la vista, así como el Estatuto y modificatorias, de corresponder e indicar si requerirá ingresar a territorio comunal de la Comunidad Campesina Chinche Tingo.
ii)	Aclarar si el señor Oscar Valerio Queirolo Muro realizará la evaluación de algún grupo taxonómico.
iii)	Respecto al área de estudio: 3.1.) corregir e indicar la posible formación vegetal que ocurre en el ámbito de algunas estaciones de muestreo consideradas como Polylepis y; 3.2.) cambiar la denominación de la formación vegetal de tolares en las estaciones de muestreo FF-04, FF-06, FF-07 y FF-09 por matorrales andinos.
iv)	Respecto a los antecedentes: 4.1.) confirmar si la modificación se realizará sobre el Estudio de Impacto Ambiental (EIA-d) del Depósito de Relaves N° 3 aprobado mediante Informe N° 035-1997- EM/DGM/DPDM; 4.2.) confirmar a qué modificación corresponde la solicitada; 4.3.) precisar si existe un acuerdo con la entidad certificadora ambiental para la nominación del nombre asignado al proyecto; 4.4.) tener en cuenta que el nombre asignado ante el SENACE correspondería a “Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Uchucchacua” y; 4.5.) corregir el nombre del proyecto y uniformizarlo en todo el expediente.
v)	Reformular la justificación del estudio, centrándose en la nueva información a recabar sobre la modificación, ampliación o diversificación del proyecto.
vi)	Precisar si se requiere caracterizar áreas de componentes ya aprobados.
vii)	Respecto a los objetivos: 7.1.) incluir un objetivo específico sobre la comparación de los resultados a obtener entre temporadas; 7.2.) incluir un objetivo que permita la caracterización e identificación de las unidades vegetales presentes en el ámbito del proyecto e; 7.3.) incluir la determinación de especies exóticas.

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
viii)	Incrementar el esfuerzo de muestreo para la evaluación de flora a tres (03) transectos lineales de 50 m.
ix)	Complementar la evaluación de bofedales con lo sugerido en la Guía de evaluación del estado de los ecosistemas de Bofedal (MINAM, 2019).
x)	Incrementar el esfuerzo de muestreo para la evaluación de los bosques relictos andinos a tres (03) parcelas de 20 x 20 m.
xi)	Revisar para la identificación de especies de flora las imágenes digitalizadas disponibles en las webs de los herbarios digitales, así como revisar los tipos nomenclaturales en la base de datos Global Plant JSTOR.
xii)	Seguir para la sistematización de las Gimnospermas la propuesta de Christenhusz et al. (2011) y para las pteridofitos (licofitos y helechos) la propuesta de la PPG I (2016).
xiii)	Utilizar la base de datos de IPNI ( <a href="https://www.ipni.org/">https://www.ipni.org/</a> ) para la revisión de la correcta escritura de nombres científicos y abreviaturas.
xiv)	Respecto a la evaluación de aves silvestres: 14.1.) justificar la distancia de los radios que se emplearían para los Puntos de conteo (PC); 14.2.) sustentar cómo se evaluarán a las especies de vuelo alto de definirse un radio fijo y; 14.3.) omitir precisar una distancia de trayecto a recorrer para la metodología propuesta.
xv)	Incluir retazos de algodón en las trampas de captura viva para la evaluación de mamíferos menores terrestres.
xvi)	Complementar la metodología de mamíferos menores voladores con búsquedas de refugios.
xvii)	Complementar la evaluación de herpetofauna con búsquedas intensivas en los cuerpos de agua presentes en el ámbito que comprenderá la modificación.
xviii)	Actualizar el esfuerzo de muestreo.
xix)	Incluir la bibliografía correspondiente a todas fuentes citadas en el plan de trabajo.
xx)	Respecto a los mapas temáticos: 20.1.) remitir un mapa temático donde se defina el área de influencia ambiental, los componentes del proyecto (aprobados y nuevos), estaciones de muestreo y formaciones vegetales; 20.2.) incluir un mapa con los límites de las comunidades campesinas presentes; 20.3.) remitir mapas sobre el área del proyecto respecto a ANPs, zonas de amortiguamiento, ACP y ACR más cercanas.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 02 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0017778, la administrada cumplió con la remisión de las observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems i), iii), iv) y viii); es así que, a través de la Carta N° D000511-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 08 de mayo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada, subsanar las observaciones persistentes;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 19 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0022101; la administrada cumplió con la remisión de las observaciones persistentes, a excepción de la contenida en el ítem i); motivo por el cual, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 30 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0023756 y comunicación electrónica de fecha 31 de mayo de 2023; la administrada absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR.

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000703-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 05 de junio



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de 2023;; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., identificada con RUC N° 20100079501, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica de la “*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d Categoría III) de la Unidad Minera Uchucchacua*”, en el distrito de Oyón, provincia de Oyón, en el departamento de Lima y en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, en el departamento de Pasco, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y dentro de los territorios de las Comunidades Campesinas San Juan Baños de Rabi, Huachus y Yanacocha, por el periodo de doce (12) meses contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. con RUC N° 20100079501 como parte de la Línea Base Biológica de la “*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d Categoría III) de la Unidad Minera Uchucchacua*”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2023-152**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la Línea Base Biológica de la “*Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d Categoría III) de la Unidad Minera Uchucchacua*”, en el distrito de Oyón, provincia de Oyón, en el departamento de Lima y en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, en el departamento de Pasco, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y dentro de los territorios de las Comunidades Campesinas San Juan Baños de Rabi, Huachus y Yanacocha, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora (incluyendo la evaluación de agrostología y estado de los bofedales) y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora (incluyendo la evaluación agrostológica y el estado de los bofedales) por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta definitiva de todos los artrópodos capturados mediante trampas y de forma directa en las estaciones de muestreo.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ Registros indirectos de emisiones acústicas de mamíferos menores voladores.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 5°.-** La COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8.-** Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Oscar Valerio Queirolo Muro <sup>(*)</sup>	Investigador Responsable	10409837
Willy Elías Aquino Torres	Especialista en Flora	46964074
Michael Ericson Bazán Mateo	Especialista en Flora	41802391
Dante Flores Mogollón	Especialista en Agrostología	23865044
Jorge Daniel Salinas Marcos	Especialista en Agrostología	46965800
Aldo Palomino Elespuru	Evaluador en Ornitología	42438065
Jacqueline Hernández Mejía	Evaluador en Ornitología	47486200
Oscar Dandy Centty Pardo	Especialista en Mastozoología	43601907
Nadia Carolina Espinoza Luján	Especialista en Mastozoología	46966343
Cindy Andy Nadir Barboza Sánchez	Especialista en Herpetología	45509603
José Nivardo Malqui Uribe	Especialista en Herpetología	43213814
Meiss Briand Lozano Trelles	Especialista en Entomología	70128980
David Eduardo Carrasco Vignolo	Especialista en Entomología	70371318

<sup>(\*)</sup> El profesional no ha sido evaluado como especialista, por tanto, el cargo que ostenta de Investigador Responsable no lo faculta para reemplazar a ninguno de los especialistas propuestos.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

### ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación	Posición geográfica UTM		
	(Datum WGS-84) Zona 18 S		
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
F-01	306 800	8 818 893	3 535
F-02	314 561	8 829 145	4 779
F-03	314 569	8 828 864	4 776
F-04	316 098	8 827 416	4 674
F-05	317 134	8 823 733	4 534
F-06	308 375	8 818 323	3 626
F-08	310 645	8 817 801	3 836
F-09	315 042	8 826 489	4 476
F-10	313 839	8 819 352	4 440
F-11	315 165	8 822 333	4 338
F-12	316 533	8 826 867	4 749
F-13	314 267	8 825 568	4 585
F-14	313 583	8 817 996	4 098
F-15	314 527	8 824 417	4 438
F-16	313 819	8 827 583	4 648
F-17	312 847	8 820 174	4 080
F-18	314 717	8 818 013	4 445
F-19	316 904	8 821 865	4 381
F-20	314 798	8 827 321	4 474
F-21	313 529	8 818 500	4 279
F-22	312 984	8 819 268	3 999
F-23	316 212	8 829 548	4 569
FF-01	322 507	8 832 344	3 791
FF-02	322 255	8 831 672	3 779
FF-03	321 831	8 831 594	3 843
FF-04	322 285	8 831 517	3 844
FF-05	320 926	8 831 141	4 139
FF-06	321 371	8 830 450	3 976
FF-07	320 643	8 830 561	4 408
FF-08	319 798	8 830 276	4 398
FF-09	321 221	8 829 692	4 483
FF-10	318 614	8 829 507	4 513
FF-11	319 431	8 829 275	4 474
FF-12	320 649	8 828 833	4 382
FF-13	317 595	8 828 856	4 490
FF-14	320 145	8 827 744	4 443
FF-15	316 688	8 829 739	4 515
FF-16	321 865	8 825 454	4 575

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación	Posición geográfica UTM		
	(Datum WGS-84) Zona 18 S		
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
FF-17	320 317	8 825 093	4 582
FF-18	318 648	8 825 504	4 536
FF-19	321 499	8 827 436	4 492
FF-20	317 532	8 826 767	4 603
FF-21	323 747	8 829 689	4 461
FF-22	322 069	8 827 850	4 479
FF-23	319 506	8 830 856	4 458
FF-24	318 305	8 827 022	4 531
FF-25	319 960	8 826 730	4 501

### ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE AVES SILVESTRES POR LA METODOLOGÍA DE CONTEOS TOTALES

Estación	Posición geográfica UTM			Formación vegetal / Cobertura del suelo
	(Datum WGS-84) Zona 18 S			
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)	
AV-02	317 410	8 827 155	4 510	Laguna
AV-01	317 183	8 829 612	4 490	Laguna
AVI-01	315 349	8 822 267	4 346	Laguna
AVI-02	314 755	8 824 911	4 424	Laguna
AVI-03	314 933	8 827 243	4 473	Laguna

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.